

‘Definiciones, tablas de aritmética y nociones del sistema métrico decimal,’ por Sabino Anízar.

“Elementos de Geometría,” (biblioteca de las Escuelas), por Faustino Paluzié y reformado por G. Fernández; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 30 de 1898.
P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.
—Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, 30 de Mayo de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 28.—Agosto 2 de 1898.

NUMERO 266.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Rafael Sabás Camacho, Obispo de Querétaro, á vd. respetuosamente expongo:

Que á mis expensas adquirí en Alemania el manuscrito del IV Concilio Provincial Mexicano, y de conformidad con ese valioso original, he hecho una edición mexicana de dicho Concilio con el nombre de “Concilio Provincial mexicano IV, celebrado en la Ciudad de México el año de 1771.—Se imprime completo por vez primera de orden del Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Rafael Sabás Camacho, tercer Obispo de Querétaro,” y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la

obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Abril 29 de 1898.—*Rafael Sabás Camacho*.
.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 29 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra titulada: "Concilio Provincial Mexicano IV, celebrado en la Ciudad de México el año de 1771. — Se imprime completo por vez primera de orden del Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Rafael Sabás Camacho, tercer Obispo de Querétaro;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1898.

—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. Rafael S. Camacho.

—Querétaro.

Es copia. México, Mayo 6 de 1898. — *J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 28.—Agosto 2 de 1898.

NUMERO 267

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Núm. 532.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro fechado el 4 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Anónima "Fábrica Mexicana de Velas Esteáricas Refinadas," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa como distin-

tivo de los productos que elabora, la cual consiste en una cabeza de becerro, á la que se agregan los letreos, rótulos, descripciones y demás que se crea conveniente, sin que éstos, ni el tamaño, color, diseño, etc., impliquen modificación en ella.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 21 Julio de 1898.
— *Fernández Leal*. — Rúbrica. — Al Sr. Henry N. Willey. — Presente.

Es copia. México, Julio 22 de 1898. — P. O. D. O. M.: El Jefe de la Sección, *José Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 28.—Agosto 2 de 1898.

NUMERO 268.

DENUNCIO DE TERRENO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 1.^a — Número 501.

Examinado el expediente relativo al denuncia pre-

sentado el día 23 de Abril de 1898 por el C. Benjamín Bolaños, de las demasías del predio llamado Buenavista sito en jurisdicción de Huejotzingo, del Estado de Puebla y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber hecho el interesado las publicaciones correspondientes ni expensado las estampillas de ley, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Benjamín Bolaños, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 22 de 1898.
— *Fernández Leal*. — Rúbrica. — Al C. Eduardo del Valle, Agente de tierras en el Estado de Puebla.

Es copia. México, Julio 25 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 28.—Agosto 2 de 1898.

NUMERO 269.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.^a

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El infrascrito, como más haya lugar, tiene el honor de manifestar á vd., que entre los libros y manuscritos que heredó de su padre el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, hay uno que acaba de imprimir con el título de "Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570, y otros documentos;" deseando evitar que se reproduzca por otras personas,

A vd. ocurre para declarar que conforme al artículo 1,234 del Código Civil, se reserva la propiedad literaria de la precitada publicación, y acompaña los dos ejemplares que previene la ley.

El que suscribe, aprovecha gustoso la ocasión para protestar á vd. las consideraciones de su particular aprecio y muy distinguida consideración.

México, Julio 4 de 1898.—*Luis García Pimentel*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 4 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Descripción del Arzobispado de México, hecha en 1570, y otros documentos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 7 de 1898.—P. O. D. S. *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—*C. Luis García Pimentel*.—Presente.

Es copia México, Julio 7 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 21.—Julio 25 de 1898.

NUMERO 270.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. R. de Lysle, ante vd. respetuosamente expongo:

Que tengo registrada legalmente la propiedad literaria de una obra titulada "Unico Método Rápido Racional Anglo-American, para aprender á hablar, leer y escribir el idioma Inglés y Español en tres meses," de la cual deposité en su oportunidad los ejemplares requeridos por la ley.

Ahora acabo de publicar la 5ª edición de dicha obra, aumentada y corregida, por lo que, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1,244, del Código Civil, verifico el depósito correspondiente, acompañando á este ocurso los dos ejemplares á que se refiere el artículo 1,235 del mismo cuerpo de leyes.

He escrito además, últimamente, uu "Cuestionario para uso de los Médicos, en Español, Inglés, Francés, Italiano y Alemán," obra que en sí encierra una novedad en el método, y de la cual acompaño los dos

ejemplares correspondientes, declarando, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de ella.

México, Julio 1º de 1898.—A. R. de Lysle.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 1º del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra denominada: "Cuestionario para uso de los Médicos, en Español, Inglés, Francés, Italiano y Alemán," y respecto asimismo de la 5ª edición del libro denominado "Unico Método Rápido, Racional, Anglo-American, para aprender á hablar, leer y escribir el idioma Inglés y Español en tres meses;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 7 de 1898.
—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Al Sr. A. R. de Lysle.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial. —Número 21.—Julio 25 de 1898.

NUMERO 271.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento.
Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª—
Núm. 298.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 30 de Agosto de 1894, por el C. Víctor Galindo, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Frontera, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito Daniel F. Shiels, el informe y planos relativos á la mensura del mencionado terreno, dentro del plazo que para el efecto se le fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se de-

clara la deserción del referido C. Víctor Galindo, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mencionado interesado, volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 13 de Julio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Julio 13 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 19.—Julio 22 de 1898.

NUMERO 272.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1ª—Núm. 296.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 7 de Diciembre de 1895, por los Ciudadanos Pedro y José Angel García, de un terreno

baldío sito en jurisdicción de Macuspana, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado los interesados, en el plazo que se les fijó, la conformidad por escrito de los colindantes del expresado terreno, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos Ciudadanos Pedro y José Angel García en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán los mismos interesados volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 13 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Julio 13 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 19.—Julio 22 de 1898.

NUMERO 273.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Junio 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carl August Bennert, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en planchas de acumulación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Junio de 1898.—*Porfirio Díaz*.